

LAS REGLAS Y LAS CONDICIONES EPISTÉMICAS DEL SABER-CÓMO

Jesús Vega Encabo

ABSTRACT: Esta comunicación discute el papel que juegan las reglas en una concepción del saber práctico o saber-cómo. A partir de un análisis de algunos párrafos de las *Philosophische Untersuchungen* de Wittgenstein, se reflexiona sobre el concepto de regla y se ofrece una crítica a los intentos de reducir el saber-cómo a formas proposicionales clásicas de analizar el conocimiento en general. La primera sección está dedicada a presentar las condiciones epistémicas del saber-cómo a partir del conocimiento de reglas y su aplicación. La discusión wittgensteiniana de lo que sea seguir una regla nos permite criticar este modelo en la segunda sección. La sección final está dedicada a proponer una concepción del saber práctico fundado en la noción de capacidad, y que inserta el papel de las reglas en un segundo nivel de consideración. Estas capacidades son, al mismo tiempo, entendidas de manera representacional y entran a formar parte de los mecanismos de generación de intenciones.

El tema del saber-cómo es indisoluble de una concepción del papel que juegan las reglas en la estructuración de nuestras formas de acción. Hay varios modos de entender esta relación: podría concebirse el saber-cómo a partir del conocimiento de un sistema de reglas; podría postularse que el saber-cómo es una precondition de la comprensión de una regla o una precondition de su aplicación; o podría pensarse que, de manera general, el saber-cómo representa ese trasfondo sobre el cual se adoptan intenciones, creencias, deseos, etc. No son pocos los problemas que subyacen al uso filosófico de la noción de regla; pero adquieren cierta unidad al referirlos a determinar en qué medida podemos describir justificadamente una práctica como resultado de reglas, del conocimiento y seguimiento de las reglas que constituyen esa práctica. Pero ¿es apropiado describir el dominio de una técnica o el sentido de una práctica a partir del seguimiento de reglas? ¿Constituye la apelación a sistemas de reglas la mejor forma de analizar el saber-cómo en general y el conocimiento técnico en particular? La respuesta a estas cuestiones depende igualmente de lo que se entienda por una regla, de lo que signifique comprender una regla, seguirla o ser capaz de aplicarla. Nada mejor que la filosofía de Wittgenstein para adentrarse en estos problemas.

En lo que sigue se indaga la posibilidad de ofrecer un análisis del saber-cómo basado en el conocimiento de reglas. El sujeto que sabe cómo hacer algo conoce las reglas que definen la actuación en ese dominio y, sobre todo, adopta una actitud de creencia

hacia la adecuación y justificación de esas reglas. En otros términos, es capaz de justificar la aplicación de ese sistema de reglas; saber cómo fabricar violines implica, entre otras cosas, saber que el sistema de reglas que se aplican en la fabricación de violines es correcto. Una alternativa de este tipo aún mantiene la exigencia de que las condiciones epistémicas del saber-cómo dependieran de las condiciones epistémicas del saber-que, pero admite, al mismo tiempo, que el saber-cómo incluya componentes no-doxásticos (en términos de habilidades) no evaluables.

Voy a argumentar que las exigencias sobre la interpretación de las reglas y su intervención en las prácticas que se mantienen en un análisis dual de este tipo son insostenibles y que, por consiguiente, no es posible ofrecer un análisis de las condiciones epistémicas del saber-cómo a partir del análisis del saber proposicional. Esto no excluye la noción de regla del análisis del saber-cómo; pero interviene bajo otras premisas: las reglas no explican tanto el carácter justificado de las prácticas cuanto ayudan a mantener vigente los aspectos normativos que se derivan de la posibilidad del aprendizaje, de la auto-corrección y de la inclusión de procesos de investigación que busquen la generalidad en la estructuración de sistemas de acciones.

En el primer apartado, reconstruyo un modelo basado en reglas que consiste en una aplicación de las condiciones epistémicas del análisis tradicional del saber proposicional al saber-cómo. El segundo apartado centra su atención en una crítica a este modelo a partir de la comprensión de las condiciones del seguimiento de reglas, y a una reinterpretación de las consideraciones de Wittgenstein sobre las reglas.

SABER-CÓMO: SABER PROPOSICIONAL MEDIADO POR REGLAS

Fundar el análisis del saber-cómo en el análisis del conocimiento proposicional consiste en hacer derivar sus condiciones epistémicas de las condiciones epistémicas del saber-que. ¿Cuál es el análisis tradicional del conocimiento? Aquel que exige, al menos, una triple condición para que se dé saber: la posesión de actitudes doxásticas construidas proposicionalmente, la verdad de la proposición y la justificación de las creencias verdaderas.

La primera condición identifica un estado psicológico de un sujeto en relación a una proposición; la segunda condición excluye el hecho de que la proposición pueda ser falsa; la tercera condición exige que al estado psicológico de sostener la verdad de la proposición se le aplique un término epistémico (garantizado, evidente, justificado, etc.) de modo que no sea mera casualidad el hecho de sostener la verdad de la proposición (normalmente, esta condición es denominada condición de "justificación").

Una aplicación de esta lectura tradicional de saber proposicional al saber-cómo se expresaría en los siguientes términos:

(B) "a sabe cómo hacer x" ssi

(B₁) a conoce las reglas para conseguir

(B₂) a es capaz de llevar a la práctica estas reglas.

¿Cuáles son las implicaciones más inmediatas de este análisis? En primer lugar, es evidente que la evaluación epistémica del saber-cómo se hace en referencia a estados doxásticos de un sujeto a hacia las reglas; en segundo lugar, el conocimiento de las reglas exige que la actitud hacia ellas se funde en la verdad y justificación de las mismas. Desde una versión simplemente instrumentalista de las reglas, se podría argumen-

tar que la condición de verdad implicada en este análisis es innecesaria, puesto que las reglas pueden estar o no estar justificadas, pero no se puede decir de ellas que sean o no verdaderas. En todo caso, el saber-cómo se interpreta como una forma de saber proposicional que hace posible una aplicación de reglas como enunciados condicionales de acción.

Según esta idea, la forma de reducir la caracterización del saber-cómo al saber-que exigiría una especificación de las condiciones del siguiente modo:

(B') "a sabe cómo hacer x" ssi

(B₁') a acepta un conjunto de reglas R₁, compuesto por r₁, r₂... r_n

(B₂') a está justificado en sostener R para conseguir x.

(B₃') a está justificado en sostener r₁ ssi

a cree justificadamente que la relación entre las condiciones (c) y los resultados (p incluidos en x) que intervienen en la formulación de la regla se dan.

(B₄') c → p es verdadero

(B₅') la aplicación del conjunto R consigue x.

(B₆') a es capaz de aplicar R.

Este análisis sustituye (B₁) por una concepción determinada de las reglas como enunciados definibles a partir de la aceptación justificada de que bajo ciertas condiciones es necesario llevar a cabo ciertas acciones. Lo único que el saber-cómo añade es que el sujeto es capaz de aplicar esas reglas. Si eso ocurre no sólo conoce r₁ sino también cómo alcanzar x mediante la aplicación de todas las r_i. El saber-cómo no exige más que las condiciones del saber-que, que incluyen componentes doxásticos, pero con las condiciones B₅' y B₆'. ¿Es posible un análisis independiente de estas condiciones? He aquí el resultado final:

(B'') a sabe cómo hacer x ssi

(B₁'') a acepta un conjunto de reglas R, compuesto por r₁, r₂... r_n, de tal modo que a acepta cada r_i.

(B₂'') a está justificado en sostener R para conseguir x, es decir, a está justificado en aceptar cada r_i.

(B₃'') La aplicación del conjunto R consigue x, es decir, es verdadero cada r_i, tal que r_i especifique que c → p_i y es verdad que si c, entonces p_i.

(B₄'') a es capaz de aplicar r_i

(i) a sabe que r_i tal que c → p.

(ii) a identifica A e c, tal que c → p_i.

(iii) Es posible para a producir p_i en t_i

(iv) a puede hacer A con un grado de fiabilidad h tal que p_i en t_i.

En primer lugar, me gustaría resaltar que este análisis acomoda algunas de las condiciones que usualmente consideramos relevantes para caracterizar el saber-cómo. En especial, la idea de que la capacidad para llevar a cabo una tarea depende de la fiabilidad de realización para las acciones necesarias en el cumplimiento de la tarea. Este nivel de fiabilidad asegura que el éxito final no es casualidad o la consecuencia de un simple intentar algo. En el caso del análisis mediado por reglas, esta capacidad depende de la posesión de las reglas que identifican este tipo de acciones. En segundo lugar, se adop-

ta el compromiso de interpretar los sistemas de reglas en un sentido realista, de tal modo que sea el seguimiento explícito de reglas el que cause la realización concreta de las acciones que prescribe la regla y que sean las propiedades de verdad y justificación de las reglas las que determinen, igualmente, el éxito en la realización. Digamos que, sin la capacidad de aplicación (que incluye la posibilidad de que los resultados se den y se den bajo las condiciones que se establecen en la relación del sujeto con sus disponibilidades y oportunidades), no es explicable que se lleven a cabo las acciones que definen la tarea, pero la normatividad de este tipo de saber depende de que se esté en posesión de un conocimiento estricto de las reglas. El éxito normativo de las prácticas depende de que las reglas que se adopten para estructurar el sistema de acciones estén justificadas y sean verdaderas en algún sentido que habría que especificar (ya dijimos que el instrumentalista lo haría apelando a su justificación en términos de utilidad para nuestros propósitos). El conocimiento de las reglas no es suficiente para el éxito, pero de ese conocimiento depende incluso la capacidad de que sean aplicadas correctamente. Es a esta necesidad de apelar a reglas para justificar las acciones prescritas adonde voy a dirigir mi atención en las páginas siguientes. Voy a argumentar, primero, que el saber-cómo no exige más que una justificación de las acciones sin la necesidad de que sean prescritas por reglas y, segundo, que es imposible definir la noción de tener una regla sin apelar a la noción de ser capaz de aplicarla, de manera que el conocimiento de la regla se fundamente en la fiabilidad en las conexiones que existen, dadas ciertas condiciones, entre un conjunto de acciones y sus resultados. Será la discusión de temas clásicos de la filosofía de Wittgenstein lo que centrará la exposición.

“SEGUIR UNA REGLA”

Existe un consenso amplio en la necesidad de que para explicar la regularidad y normatividad de ciertas conductas se introduzca la idea de que se siguen sistemas de reglas. En ocasiones, sólo si identificamos una conducta como el resultado del seguimiento de una regla podemos decir que es tal o cual tipo de acción o que está realizada correctamente. Esto es manifiesto en los casos en que se introduce un juego o una regulación institucional dentro de la sociedad: sólo podemos decir de alguien que juega al ajedrez si sigue sus reglas. El seguimiento de la regla posee las mismas características de enunciación explícita de la regla y de normatividad respecto a las acciones que prescribe.

Pero si existe un consenso en relación a la importancia de la noción de regla, y no sólo en el terreno institucional de las reglas constitutivas, también hay un acuerdo sobre las dificultades de especificar nítidamente la noción de seguir una regla. Las dificultades no sólo proceden de las conclusiones escépticas referidas a la identificación de hechos que podamos decir que constituyen la actividad de seguir reglas; se entrelazan necesariamente con la posibilidad de comprender la noción de seguimiento implícito o tácito de las reglas, con su papel causal en la generación de la conducta o con su uso en la explicación de competencias humanas básicas. La noción de regla ha invadido las discusiones sobre semántica o filosofía de la mente, desde la intervención en el debate de las dudas wittgensteinianas. Así, pues, lo que nos interesa, en primer lugar, es en qué sentido se concibe el seguimiento de reglas que explicita las condiciones epistémicas del saber-cómo y, en segundo lugar, si juegan, en realidad, las reglas algún papel en la descripción de este tipo de conocimiento.

Voy a partir de una concepción estrecha de lo que significa "seguir una regla" y suponer que el seguimiento de reglas es algo más que estar de acuerdo con el curso prescrito por la regla. Exige una actividad intencional de seguimiento de la regla, de tal manera que el que sigue la regla sea capaz de identificar esa regla, de comprender su carácter normativo y de ejecutarla. El seguimiento intencional de reglas requiere, por consiguiente, el conocimiento de las reglas como enunciados que prescriben normativamente un conjunto de acciones para un ámbito indefinido de situaciones. Se pueden identificar tres rasgos centrales en la noción de regla (Pettit, 1990): 1) que la regla sea determinable o identificable por un sujeto finito independientemente de cualquier aplicación particular; 2) que la regla instruya sobre las instancias en las que debe aplicarse; 3) que la regla sea falible. La concepción de seguir una regla que acuerda perfectamente con esta noción de regla es la que presupone una capacidad de hacer explícito y consciente el seguimiento de la regla, de tal manera que de cada consulta de la regla se deduzcan las acciones necesarias para cada situación. Si tiene sentido la idea de seguir una regla es que podemos acomodar nuestra conducta intencionalmente a restricciones que son normativas sobre un número indefinido de casos. Por otra parte, el seguimiento de reglas ha de ir acompañado de la posibilidad de otorgar razones para que una regla sea seguida, es decir, de una justificación de cada regla, y también de las razones para que la aplicación en las situaciones concretas sea oportuna. Si el seguimiento de las reglas debe ir acompañado de un conocimiento de las mismas, parece claro que ha de exigirse que su aceptación por parte del sujeto haya de fundarse en razones y que ese conocimiento incluya las instrucciones que hacen posible su aplicación. Las reglas son enunciados normativos cuyo seguimiento explícito incluye tanto el acceso a sus condiciones de justificación cuanto la identificación de sus condiciones de aplicación.

¿Podemos afirmar que existe alguna actividad humana en la que se sigan reglas entendidas de este modo? O, lo que es lo mismo desde el punto de vista en que presentamos aquí el problema, ¿podemos decir que el conocimiento de estas reglas representa el saber-cómo que explica esa actividad? El problema escéptico de las reglas procede de las dificultades de identificar un curso de acción como el resultado del seguimiento de una regla particular, de esta y no aquella otra regla, ese enunciado cuyo seguimiento determina tanto mi respuesta en este momento como las respuestas que di en el pasado y las que daré en el futuro. El reto del escéptico se resume en dos preguntas: 1) ¿puedo identificar algún hecho que sea seguir una regla? y 2) ¿tengo razones para pensar que sigo esa regla? El razonamiento general a favor de una respuesta negativa (escéptica) a ambas cuestiones es directo: dada cualquier regla r_i , no hay nada en mi experiencia pasada o presente (estados mentales, disposiciones, etc.) que se pueda identificar como seguir la regla r_i y no la regla r_j . Por consiguiente, cualquier aplicación de una regla r_i en el presente o en el futuro supone un "salto en el vacío", según la expresión de Wittgenstein, puesto que cualquier aplicación de la regla estaría injustificada. Evidentemente, si no hay ningún hecho que pueda ser identificado como el seguimiento intencional de una regla, se puede concluir que no podemos afirmar en ningún caso que conocemos reglas y que actuamos de acuerdo a una aceptación y a un conocimiento justificado de esas reglas (Kripke, 1982; Boghossian, 1990).

Pero es posible que la conexión entre reglas y prácticas sea inversa a la que se deduce del modelo anterior; es posible que la noción de seguimiento de una regla sólo tenga sentido cuando se remite a un conjunto previo de prácticas o de formas de vida. La crí-

tica de Wittgenstein a la necesidad de apelar a una interpretación de la regla previa a su aplicación se traduce en un reconocimiento de que la posibilidad de seguir una regla depende de la existencia de usos establecidos, de lo que el mismo Wittgenstein gusta en llamar una "técnica".¹ Es más, la comprensión de la regla consiste en dominar una técnica de su aplicación, mediante la posesión de una serie de habilidades, de tal modo que el dominio de la técnica manifieste el seguimiento de una regla como práctica. Entonces, ¿en qué sentido podemos decir que una técnica consiste en el seguimiento de reglas? Si seguir una regla requiere el dominio de una técnica y una técnica va acompañada de un tipo de saber, entonces el seguimiento de las reglas es posible sólo si se posee una forma específica de conocimiento. Esta forma de saber está cercana a una posible lectura del saber-cómo, de tal modo que la posesión de un saber-cómo hacer algo bajo ciertas condiciones es lo que explica el significado del seguimiento de reglas (y no al contrario). No otra cosa parece derivarse de los textos wittgensteinianos donde se afirma que la comprensión consiste en un ser capaz de hacer algo o, lo que es lo mismo, dominar una técnica que exige, entre otras cosas, actuar del mismo modo en cada tarea, exhibir la actuación en prácticas diarias y estipular los procedimientos y resultados correctos. "La gramática de la palabra "saber" está evidentemente emparentada de cerca con la gramática de la palabra "poder", "ser capaz". Pero también emparentada de cerca con la palabra "comprender". ("Dominar" una técnica)" (Wittgenstein, 1953, § 150).

El seguimiento de una regla es una práctica (Praxis) (Wittgenstein, 1959, § 202) en la que la conducta mantiene una concordancia con la regla en cada nuevo caso de aplicación. En cierto modo, la práctica ha de contener los criterios objetivos que determinan la corrección de la aplicación de las reglas. De ahí que el cambio de las prácticas pueda hacer que no se esté en condiciones de determinar si se está siguiendo o no una regla, aunque realmente se está aplicando. Podría ocurrir que una tribu primitiva llegara a aplicar las reglas del ajedrez (dominar una técnica), pero bajo prácticas diferentes a las nuestras; en ese caso, no seríamos capaces de decir si seguían o no las reglas (Wittgenstein, 1953, § 200). Sin duda, las prácticas proceden de una fase de instrucción en la cual se muestran ejemplos y ejercicios; pero ¿no muestra esto la debilidad de la explicación? ¿No muestra que, en ningún caso, podría llegar a comprender la regla a partir de un número finito de ejemplos? ¿Qué es lo que el sujeto tiene que llegar a saber para poder aplicar la regla indefinidamente, en cada caso en que sea oportuno y necesario? ¿Qué es lo que sabe el que lleva a cabo la instrucción para poder explicarlo? "Instruyas como lo instruyas para proseguir el ornamento de la serie, ¿cómo puede saber cómo tiene que continuar por sí mismo?" - Bueno, ¿cómo lo sé yo? Si esto significa "¿tengo razones?", entonces la respuesta es: las razones se me agotan pronto. Y actuaré, entonces, sin razones" (Wittgenstein, 1953, § 211). La explicación de una práctica no consiste, pues, en identificar las razones por las cuales hemos adoptado la acción requerida, ya que, finalmente, el seguimiento de la regla que constituye la práctica es ciego. El saber que acompaña al seguimiento de reglas no es el conocimiento de la regla, ya que el aprendizaje no

¹ Compruébese en los siguientes párrafos de las *Philosophische Untersuchungen*: "Ich habe auch noch angedeutet, dass sich Einer nur insofern nach einem Wegweiser richtet, als es einen ständigen Gebrauch, eine Gepflogenheit, gibt" (§ 198). "Einer Regel folgen, eine Mitteilung machen, einen Befehl geben, eine Schachpartie spielen sind gepflogenheiten (Gebräuchen Institutionen)" (§ 199). "Eine Sprache verstehen, heisst, eine Technik beherrschen" (§ 199). (Crítica, Barcelona, 1988 / UNAM, México, 1986).

se hace por medio de una regla. El aprendizaje depende de estas prácticas que se sostienen sobre habilidades compartidas. Por eso, las reglas no son suficientes para las prácticas; no están completamente determinadas, de manera que han de depender de ejemplos, de los casos concretos. El problema final de la objetividad y corrección de los resultados no depende de la justificación de la regla sino de que se inserte en una práctica. "Pero entonces ¿no es posible describir cómo nos convencemos de la fiabilidad del cálculo? ¿Por supuesto que sí! Pero en ello no se manifiesta exactamente una regla. Lo más importante es: la regla no es necesaria. No nos falta nada. Calculamos según una regla, eso es todo" (Wittgenstein, 1969).²

Leer a Wittgenstein nos convence de la estrecha conexión que existe entre la noción de regla, la noción de "saber" como "poder" (dominar una técnica) y la noción de práctica. Pero es como si cada concepto remitiera a otro sin ser aclarado completamente. Si, en último término, el seguimiento de reglas no es la adecuación en la aplicación de la regla a una intención previa de seguir una regla que conocemos, es decir, si es simplemente una práctica que está constituida por actuar conforme a la regla, entonces nada nos permite decir que una práctica o una técnica consiste en el seguimiento de reglas. Pero, por otro lado, si queremos entender lo que significa seguir las reglas, no lo podemos hacer sin remitir a un fondo común de habilidades o prácticas que permiten decir que el juego está conforme con las reglas. Comprender la regla significa saber cómo aplicarla, lo cual implica ser capaz de hacerlo. Pero esto no aclara en qué sentido seguimos la regla al aplicarla, ya que de lo que carecemos es de una interpretación correcta de lo que queremos decir al apelar al saber-cómo. Este no puede ser interpretado como seguir la regla, pues no bastan las reglas para explicar cómo seguimos reglas; pero apelar a él para explicar la comprensión y aplicación de las mismas deja la misma sensación de vacío, ya que lo que buscamos es aclarar cómo al ofrecer una respuesta sobre el siguiente número de una serie podemos decir que sabía cómo hacerlo, incluso aunque cometa un error.

Así diríamos: a sabe cómo hacer x ssi a sabe cómo seguir un conjunto R de reglas. Lo que nos proporciona B'' , entonces, es un análisis de lo que significa saber cómo seguir una regla, pues saber-cómo y saber cómo seguir una regla son nociones co-extensivas. Y este saber-cómo seguir una regla se compone de dos elementos: el conocimiento de la regla (una forma del conocimiento proposicional) y la habilidad para aplicar la regla o seguirla. Pero esto hace peligrar el análisis, pues parece implicar un regreso al infinito: todo saber-cómo remite a un saber-cómo previo e inanalizado aún. Así, pues, o el saber-cómo ha de ser interpretado independientemente del hecho de seguir reglas o el seguir reglas incluye la condición de tener la habilidad de seguirlas. En cierto modo, lo que muestra el análisis wittgensteiniano de las reglas, es que es a esta habilidad para seguir las reglas donde hay que dirigirse para explicar la noción. Quizá podamos identificar previamente un conocimiento de las reglas, como una actitud de aceptación de las mismas o una identificación (que seamos capaces de explicitarlas y expresarlas), pero esto no es suficiente ni para seguir una regla ni para decir que somos capaces de hacer algo según el seguimiento de la regla. Uno tiene una regla si es capaz de seguirla. Pero, además, ser capaz de seguir las reglas no consiste simplemente en apelar a ellas para rea-

² WITTGENSTEIN, L., *Über Gewissheit*, Basil Blackwell, Oxford, 1969 (edición castellana, Sobre la certeza, Gedisa, Barcelona, 1988).

lizar cada acción sino simplemente lograr que las acciones se ajusten a la regla, de tal modo que si uno actúa justificadamente sea menos por el hecho de que se tenga en cuenta la secuencia de acciones que prescribe la regla en las instrucciones que por el hecho de que la secuencia de acciones está de acuerdo a las reglas. Lo que se ha de exigir para decir que alguien sabe cómo hacer x es que sea capaz de llevar a cabo aquellas acciones que concuerdan con una regla sin necesidad de suponer que la sigue en sentido estricto, es decir, apelando a la regla en cada momento para llevar a cabo cada acción. Las reglas podrían aún funcionar como expedientes reguladores de la conducta, con un carácter normativo, de manera que explican por qué alguien no sabe cómo hacer x , pero en ningún caso se puede decir que el sujeto que es capaz de realizar las acciones justificadamente determina sus acciones mediante el seguimiento explícito de la regla.

En pocas palabras, no es la noción de regla la noción primaria a partir de la cual se adquiere un análisis de lo que sea el saber-cómo sino la noción de capacidad ("ser capaz de"), pues si cada práctica consistiera en un seguimiento de reglas, éste sólo sería posible si se fuera capaz de seguirlas, si se supiera cómo seguirlas. Si tiene sentido la idea de "seguir reglas", ha de intervenir en un segundo nivel de consideración, al menos en lo que al análisis del saber-cómo se refiere. Cuando se afirma que aprendemos mediante la práctica se está apelando a la posibilidad de que no se identifiquen las reglas y las razones para su adopción como paso previo para que el aprendizaje tenga lugar. Se afirma que la práctica genera una capacidad para la realización fiable de un conjunto de acciones que se determinan como condiciones del cumplimiento de un resultado p_i .

LAS CONDICIONES EPISTÉMICAS DEL SABER-CÓMO

Hemos establecido que la noción de saber-cómo está ligada a la capacidad de seguir una regla, pero que ésta última capacidad no depende de una identificación previa de la regla y de sus condiciones epistémicas. Seguir una regla es una práctica de conformidad a la regla (en términos wittgensteinianos). Por eso, las reglas, tal y como están presentes en las prácticas, no pueden ser sino implícitas. En otros términos, no se formulan, no se identifican; la práctica misma no depende de la formulación de esas reglas. No obstante, hemos de reconocer que los procesos de formulación de reglas explícitas juega un papel esencial en el aprendizaje técnico y en la modificación de las prácticas. A esta cuestión debe atender también una descripción completa de las condiciones del saber-cómo.

De todo lo anterior, se extrae con facilidad la conclusión de que el núcleo para un análisis del saber-cómo está constituido por la condición B_4 ", que pasa a ser entendida simplemente como una capacidad de actuar en conformidad con reglas y no como la aplicación de las reglas dependiente del seguimiento explícito de las instrucciones que se derivan de ellas. Es extremadamente sencillo ofrecer una interpretación alternativa de B_4 " una vez que la separamos del resto de las condiciones de B ", de las cuales parece depender en su cláusula (i). En realidad, las cláusulas (ii)-(iv) son condiciones previas de B_1 " y B_4 ". No es posible pensar que se está justificado en aceptar una regla o simplemente no es posible comprender una regla sin que adquiramos la capacidad de asegurar que las acciones que realicemos sean conformes a ésta.

En la sección anterior, mi objetivo consistió en desenmascarar el carácter implausible de postular reglas, cuyo seguimiento sea dependiente de su conocimiento explícito,

en vistas a explicar las prácticas. En ningún caso, supone una toma de posición en referencia a la comprensión del hecho de si “seguimos reglas” y cómo lo hacemos. Si adopto una lectura cercana a Wittgenstein es más para resaltar que la noción de capacidad es más básica a la hora de explicitar lo que constituyen las condiciones del saber-cómo. En un sentido primario, el saber-cómo -incluso si está compuesto por reglas y su conocimiento- ha de ser analizado como una forma de “ser capaz de” hacer. Tanto G. Ryle como Wittgenstein en el citado párrafo de las *Philosophische Untersuchungen* en el que vincula saber a poder (Wittgenstein, 1953, § 150-151) remiten las condiciones epistémicas a capacidades. Si el saber-cómo remite en su formulación básica a la idea de capacidad, hay que reseñar, al mismo tiempo, en qué sentido las condiciones de identificación de una capacidad son también condiciones epistémicas, de un saber.

Las capacidades en el sentido en que nos interesan son disposiciones adquiridas. Quizá fuera más adecuado hablar de habilidades en general; a es capaz de hacer x si y sólo si a posee la habilidad para hacer x. Esta terminología no resuelve el problema metafísico de fondo, pero ayuda a separar la discusión de las capacidades adquiridas de las posibilidades que la naturaleza en sí misma ofrece. Parece claro que de todo hombre se puede decir que “es capaz de nadar” en un sentido primario, mientras que no podemos decir, en ningún caso, que “es capaz de volar”. En el primer caso, se supone que el hombre posee las facultades físicas suficientes para adquirir las disposiciones cuya manifestación sea el nado (Chomsky, 1983). Sólo “es capaz de nadar”, en el sentido que aquí nos interesa, si ha aprendido a hacerlo, si sabe nadar. Además, si sabe nadar, ya sabe también, de forma elemental, cómo nadar.

La intención de Ryle, al hablar de capacidades de este modo, es buscar una noción que abarque las formas proposicionales de conocimiento y el saber-cómo. Tanto una noción como la otra remiten a un conjunto de disposiciones, relacionadas estrechamente con habilidades o modos de hacer. Esta forma de hablar del conocimiento establece una diferencia radical con las actitudes de creencia. Conocimiento y creencia se contraponen como las capacidades y las tendencias. Mientras que las capacidades refieren a una competencia para realizar una tarea y no implican una regularidad esperable, las tendencias -en sus diferentes formas, que incluyen los hábitos- implican no sólo que algo podría ocurrir sino que ocurriría regularmente en las condiciones apropiadas. Bajo estas premisas, se puede concluir que ambas formas de conocimiento refieren a capacidades, definidas como conjuntos de disposiciones. El saber proposicional es analizado, de este modo, a partir de la idea de que cada afirmación de “saber que p” esconde un “saber-cómo” responder a una pregunta particular o “saber-cómo” establecer un hecho. Aprendemos capacidades para responder a estas preguntas o para enunciar hechos, y el aprendizaje de estas capacidades explica la posesión de conocimiento proposicional.³ Pero ¿saber que “mañana va a llover” consiste simplemente en ser capaces o estar dis-

³ Una lectura semejante se puede extraer de algunos pasajes de las *Philosophische Untersuchungen* de L. WITGENSTEIN, § 187: “” ¡Pero yo ya sabía entonces, cuando di la orden, que él debía escribir 1002 después de 1000!” -Ciertamente, y puedes decir incluso, que entonces lo significabas; sólo que no debes dejarte desorientar por la gramáticas de las palabras “saber” y “significar”. Pues no pretendes que pensabas entonces en el paso de 1000 a 1002, y aunque pensaras en este paso, no pensabas sin embargo en otros. Tu “yo ya sabía entonces...” significa acaso: “Si entonces me hubiera preguntado alguien qué número debe escribir después de 1000, le habría contestado ‘1002’”. Y eso no lo dudo.”

puestos a afirmar que “mañana va a llover” o ser capaces de responder a una pregunta sobre si mañana va a llover? Sin duda alguna, alternativas de este tipo para el análisis del conocimiento proposicional están sometidas a fáciles críticas, cuando uno se da cuenta de que algunos sujetos podrían no manifestar este conocimiento o simplemente la manifestación no responde a un conocimiento sino a una casualidad o a una tendencia a enunciar ciertas proposiciones (por supuesto, una tendencia sesgada obtenida, p.e. mediante condicionamiento).

De todos modos, aún queda por decidir si una versión disposicional de las capacidades, entendidas como habilidades o como competencias, es adecuada para explicar su implicación en el saber-cómo. Su problema básico es en qué medida incorpora las exigencias normativas. Pongamos que sé cómo hacer violines porque soy capaz de hacerlos, pero que a cada acción que llevo a cabo, tengo que justificar por qué la hago. Una versión disposicional explicaría este hecho apelando al hecho de que estoy dispuesto a actuar de este modo bajo esas condiciones y que habría actuado así si, bajo las mismas condiciones, se me hubiera pedido que construyera un violín. ¿Pero son las acciones “respuestas” justificadas, p.e. porque responden a una forma de instrucciones, o simplemente son respuestas arbitrarias? La cuestión central es que lo que haga o esté dispuesto a hacer (porque poseo cierta capacidad) es menos importante que lo que debería hacer. En términos de Kripke, “¿no es el punto de vista disposicional sencillamente una ecuación de realización con corrección?” (Kripke, 1982). Esto hace que los errores también sean inexplicables, puesto que la posibilidad del error depende de que la capacidad no me haga actuar como debiera, pero esto no puede ocurrir si la capacidad consiste simplemente en disposiciones, pues estas me hacen actuar de manera determinada. Por consiguiente, si interpretamos la idea de capacidad en relación a la idea de competencia adquirida por un sujeto, entonces hemos de mantener para la misma un sentido normativo. Alguien es competente en la producción de violines si es capaz de fabricarlos, siempre y cuando el hecho de que no sepa cómo fabricarlos no se confunda con hecho de que cometa errores al fabricarlos. Sólo es posible hablar de errores cuando se ponen sobre el trasfondo de la posibilidad de una realización correcta. Las nociones de competencia, capacidad y saber-cómo están estrechamente relacionadas.

No obstante, la idea de competencia ha seguido fluctuando entre dos sentidos. Bajo el primero, se sigue pensando que la adquisición de una competencia consiste en la adquisición de un conjunto de disposiciones al que se otorga un carácter normativo cuando se selecciona en referencia a un valor. Bajo el segundo, una competencia se resume en el conocimiento de un sistema de reglas que operan sobre representaciones explícitas y cuyo resultado es la exhibición de las cualidades propias de la tarea en la cual se es competente. La escisión de estas dos interpretaciones sobre las competencias es, sin embargo, ficticia, pues en el primer caso sólo seleccionamos aquellas disposiciones que son consideradas correctas y evaluamos la normatividad de actuaciones siguientes a partir de ese conjunto disposicional. Podemos decir que somos competentes a la hora de fabricar violines porque hemos adquirido un conjunto de disposiciones correctas, de tal modo que cuando cometo un error no se debe tanto a mi falta de competencia cuanto a lo que hago no está de acuerdo con lo que intentaba hacer. En el segundo caso, no se trata más que de delimitar cognitivamente aquellas condiciones normativas de una buena actuación. Tanto en un caso como en otro, lo que en el fondo interesa es la selección de aquellos rasgos que hacen de la actuación algo normativamente correcto. Las razones por las cuales seleccionamos un tipo de disposiciones o un tipo de reglas han de ser, en

último término, las mismas: las que aseguran la fiabilidad de los resultados. Por eso, las competencias no son sólo una manifestación disposicional ni tampoco consisten en el conocimiento previo de reglas, sino un tipo de posibilidad para un sujeto a de exhibir la conducta que intenta. Esta posibilidad viene dada por un tipo de saber que venimos llamando saber-cómo.

Independientemente de que sigamos o no reglas, tal y como postulan algunos modelos de las competencias humanas, lo que parece necesario es apelar a un sistema de representaciones sobre el mundo que aseguren la fiabilidad de los resultados que pretendemos. Poseemos una competencia cuando el sistema de representaciones que tenemos sobre el mundo nos permite o hace posible que realicemos fiablemente nuestra tarea. Por eso, hablar de disposiciones como tendencias a producir ciertos resultados no es suficiente, al menos parece depender de un hecho previo, que consiste en ser capaces de representar correctamente algunas propiedades del mundo.

Cuando se ha adquirido un saber-cómo, la actuación puede haberse conformado a unas reglas que justificarían el conjunto de acciones, pero la actuación no depende de seguir esas reglas. El saber-cómo es una forma de conocimiento procedimental que permite hacer en cada situación lo que conviene (algo que forma parte de la posesión de una competencia) sin la necesidad de adoptar una actitud hacia cada elemento de lo que conocemos. Por eso, alguien puede saber cómo hacer violines sin necesidad de que sea capaz de acceder a todos los estados o reglas que explicarían cómo hacerlo y que supondrían una descripción general de qué hacer al fabricar violines. Y, al mismo tiempo, las reglas que se encuentran implícitas en esas prácticas describirían menos lo que hacemos al fabricar violines que lo que intentamos hacer.

Ahora podemos volver sobre la caracterización del saber-cómo que introducíamos al comienzo de este capítulo, pero desde las condiciones establecidas en B_4 para la noción de "ser capaz de". Sea A una acción o conjunto de acciones; e , las condiciones del entorno, y $p1$, el resultado pretendido, que pertenece al objetivo general x . Entonces, a es capaz de hacer x si y sólo si:

- (i) a representa a c , tal que incluye una relación entre $\langle A, e, p1 \rangle$.
- (ii) es posible para a producir $p1$ en $t1$.
- (iii) a puede realizar A con un grado de fiabilidad h .
- (iv) Si (ii) y (iii) y se dan las condiciones de satisfacción de la representación c , es probable $p1$, donde $p1$ pertenece al cumplimiento de x .

Así, un sujeto es capaz de hacer un violín si puede representarse aquellas condiciones en que ciertas acciones sobre la madera consiguen que la madera sea manejable, de tal modo que si no es imposible que la madera sea manejable para él, que el sujeto puede realizar las acciones fiablemente y las condiciones establecidas se dan, entonces lo más probable es que consiga manejar adecuadamente la madera, lo cual es un requisito para hacer un violín.

A partir de esta noción de capacidad, podemos dar una primera caracterización de las condiciones del saber-cómo:

(C) a sabe cómo hacer x ssi

(i) a es capaz de hacer x

(ii) a se representa su capacidad de hacer x , de tal modo que puede intentar hacer x .

Hay varios hechos que merecen ser reseñados en esta presentación de las condiciones epistémicas del saber-cómo. En primer lugar, hablamos de un saber-cómo si podemos producir resultados; el saber-cómo se refiere a posibilidades prácticas. En segundo

lugar, la posibilidad de poder producir algo no es suficiente para poder hablar de una capacidad, pues la producción de algo puede haberse llevado a cabo por casualidad, azar o inintencionalmente. Se exige como condición que la realización de las acciones para la producción de p1 adquiera un grado de fiabilidad, de modo que haya sido intentada la acción porque había alcanzado esa fiabilidad h. En tercer lugar, se mantiene la necesidad de formular una teoría de las representaciones, centradas ante todo en la codificación de las propiedades del mundo en conexión con las acciones que podemos realizar sobre él. A este tipo de representaciones las vamos a denominar representaciones pragmáticas. Por último, se exige que aquel que ha adquirido esta competencia práctica consiga integrarla en sus procesos de generación de objetivos, de tal modo que se represente esta capacidad y la ponga en funcionamiento porque es suficientemente fiable.

Las prácticas son, pues, analizables a partir de esta forma elemental de considerar las competencias y el saber-cómo. Esta versión del conocimiento práctico nos libera, ante todo, de las dificultades que surgen con la idea de que dependiera de un conocimiento y aplicación de reglas, que son seguidas de manera explícita. Entre las condiciones epistémicas del saber-cómo no está la apelación a reglas, cuya justificación es conocida y que se siguen mediante la generación de instrucciones. Pero, al mismo tiempo, permite introducir la noción de regla en otro nivel de consideración que afecta más a las formas de aprendizaje, generalización y universalidad del conocimiento práctico. El saber-cómo no necesita, primariamente, la formulación de reglas, pero éstas ayudan a extender y comunicar las formas prácticas del conocimiento. Las reglas se extraen de la regularidad en las prácticas que conducen a resultados con un alto grado de fiabilidad; su formulación no deriva de hechos ya conocidos a los que se añade un operador pragmático sino del reconocimiento de la fiabilidad de una secuencia de acciones bajo ciertas condiciones. Esta intervención de las reglas en un segundo momento de caracterización del saber-cómo establece una nueva forma de hablar de las reglas y de establecer sus condiciones de justificación.

REFERENCIAS

- BOGHOSSIAN, P. A. (1989). "The Rule-Following Considerations", *Mind*, 98 (1989), 507-549.
- CHOMSKY, N. (1983). *Reglas y representaciones*, FCE. México, 1983.
- KRIPKE, S. A. (1982). *Wittgenstein on Rules and Private Language: an Elementary Exposition*, Blackwell, Oxford, 1982., Oxford, 1982.
- PETTIT, P. (1990). "The Reality of Rule-Following", *Mind*, 99, 1-21.
- WITTGENSTEIN, L. (1953). *Philosophische Untersuchungen*, Basil Blackwell, Oxford, 1953.
- WITTGENSTEIN, L. (1969). *Über Gewissheit*, Basil Blackwell, Oxford, 1969.